



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

0646

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4904/09, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075/15, unifico los Decretos reglamentarios del Sector educativo y derogo todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educación que versan sobre las mismas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075/15, define por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de información académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115/94.

Que el artículo 2.3.6.2 del Decreto 1075/15, establece por Licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada.

Que mediante Resolución No. **0586 DEL 31 DE MARZO DE 2016**, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió licencia de funcionamiento a(al) **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR**, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en el **Municipio de TURBACO**.

Que la secretaria de educación concedió Registros de Programas de formación laboral adscritos al establecimiento privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR**, que funciona en el municipio de **TURBACO - Bol.**, el cual cumplía con los requisitos básico para la oferta y desarrollo de **Cursos de Capacitación en Conducción en el Nivel 1** así:

PROGRAMAS REGISTRADOS	No. Registro
CATEGORIA C2	0903
CATEGORIA B1	3043
CATEGORIA A1	3041

Que mediante oficio RAD. EXT-BOL-20-011420 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2020, el señor **MARCOS LLOREDA PUELLO**, Representante legal de la institución ETDH - **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR**, solicita la cancelación de registro y baja de la plataforma SIET de los programas anteriormente citados.

Que revisada la Plataforma SIET, la Directora Técnica de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación, verifico y constato que la **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR** no está ofertando los programas ofrecidos en el municipio de **TURBACO**

Que el artículo 7 de la Ley 715, le da competencia a la Secretaria de Educación de organizar, administrar y ejercer inspección y vigilancia del servicio público educativo de su jurisdicción. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

0646

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075/15, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR los Registros de Programas de formación laboral adscritos al establecimiento privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR**, que funciona en el municipio de **TURBACO – Bol.**, **el cual cumplía con los requisitos básicos para la oferta y desarrollo de Cursos de Capacitación en Conducción en el Nivel 1** así:

PROGRAMAS REGISTRADOS	No. Registro
CATEGORIA C2	0903
CATEGORIA B1	3043
CATEGORIA A1	3041

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BOLIVAR** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

17 3 MAR 2021

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e)

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa -Directora I. V. C

Efrain Ortiz- Supervisor Docente - I. V

Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J

[Firma]

[Firma]